



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA

Municipio de Cajicá

RESOLUCION No. 152  
(03 DE MARZO DE 2015)

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 025 DE 2014, CUYO OBJETO ES:  
"MEJORAMIENTO VIA PEATONAL CALLE 3 ENTRE CARRERA 6 Y VIA MOLINO MANAS  
BARRIO CAPELLANIA DEL MUNICIPIO DE CAJICA- CUNDINAMARCA – CONVENIO ICCU 105-  
2014".**

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1510 de 2013, para todos los efectos Contractuales del Municipio de Cajicá, y,

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*;

Que el Municipio de Cajicá suscribió el Convenio Interadministrativo No. 105 de 2014 con el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, el cual tiene como objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PEATONAL CALLE 3 ENTRE CARRERA 6 Y VIA MOLINO MANAS BARRIO CAPELLANIA MUNICIPIO DE CAJICA, correspondiéndole al Municipio la contratación del ejecutor de la obra.

Que el Municipio de Cajicá, a través de la Secretaría de Obras Públicas, realizó el estudio de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO VIA PEATONAL CALLE 3 ENTRE CARRERA 6 Y VIA MOLINO MANAS BARRIO CAPELLANIA DEL MUNICIPIO DE CAJICA- CUNDINAMARCA – CONVENIO ICCU 105-2014".

Que para la presente contratación la Secretaria de Hacienda expidió la certificación de disponibilidad presupuestal que soporta el valor del presente Proceso de Selección;

Que se dio aplicación al inciso segundo del Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, que establece que *"En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes"*.

Que el Alcalde Municipal según lo establecido por el Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014, se encuentra facultado para contratar,

Que la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013.

Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable fue la Licitación Pública de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007.

Que EL MUNICIPIO DE CAJICA de acuerdo a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para lo cual deberán consultar la página web: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

[www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA

### Municipio de Cajicá

Que se publicaron los avisos de convocatoria de la Licitación en el Portal de Contratación y en la Página Oficial del Municipio de Cajicá,

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el Portal del Secop desde el día 11 de Noviembre de 2014, estando a disposición de los interesados en etapa de pre pliegos durante mínimo 10 días hábiles;

Que en el término propuesto se presentaron observaciones y aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas mediante documento publicado en el Secop el día 02 de Diciembre de 2014;

Que mediante Resolución No. 852 del 26 de Noviembre de 2014, se declaró la apertura de la Licitación Pública No 025 de 2014;

Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados el 26 de Noviembre de 2014, junto con la resolución de apertura.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que se realizó Audiencia de Aclaración de Pliegos y de Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos el día 28 de Noviembre de 2014.

Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día 05 de Diciembre de 2014, presentándose DOS (02) PROPUESTAS;

Que las propuestas presentadas fueron debidamente evaluada así: Jurídica, técnica, financiera y económicamente;

Que el informe de evaluación definitivo fue publicado el día 15 de Diciembre de 2014, estando a disponibilidad de los oferentes durante cinco (05) días hábiles, en el portal único de contratación: <http://www.colombiacompra.gov.co> y en la Dirección de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Municipio de Cajicá;

Que en el informe definitivo el proponente CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN SAS, obtuvo el primer lugar del orden de elegibilidad;

Que se presentaron observaciones al informe de evaluación publicado dentro del término establecido;

Que se dio respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes al informe de evaluación mediante documento publicado en el Secop el día 23 de Diciembre de 2014.

Que según el resultado de las respuestas ofrecidas, el resultado del proceso fue el siguiente: 1. CON&CON SAS- 914,85 PUNTOS, Y 2. UT CAPELLANÍA 799,92 puntos.

Que se celebró Audiencia Pública de Adjudicación el día 26 de Diciembre de 2014, en la cual se otorgo la oportunidad a los proponentes de manifestarse sobre la evaluación efectuada;

Que la Audiencia de Adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso de selección mediante Licitación Pública No. 025 de 2014, se inició el día 26 de Diciembre de 2014, en la cual se expresaron los proponentes y según las manifestaciones que constan en el acta de la referida audiencia, publicada en el Secop. La Audiencia fue suspendida el mismo día de su inicio, y por un término de 15 días



### Municipio de Cajicá

hábiles, considerando que se hizo necesario el envío de requerimientos de información a terceros con el fin de verificar los hechos y argumentos presentados en desarrollo de la Audiencia.

Que mediante oficio No. 405 de fecha del 29 de Diciembre de 2014, el Municipio de Cajicá requirió al Municipio de Zipaquirá con el fin de que se certificaran algunas situaciones respecto de la veracidad de la información contenida en la certificación de experiencia del Residente de obra ofrecido por el proponente CON&CON SAS. En el oficio se solicitó se certificara cual fue el equipo profesional exigido en desarrollo del proceso de selección adelantado por el Municipio de Zipaquirá mediante LP 006 de 2008, y posteriormente para el desarrollo del contrato de obra No. 014 de 2008. Así mismos e requirió la identificación de los profesionales presentados en la oferta por parte de Con&con Ltda., los profesionales que hicieron parte del contratista en el desarrollo y ejecución de la obra, los tiempos de labor de los mismos, así como se informara sobre la posibilidad de aprobación de cambio de profesionales en desarrollo del contrato, y se certificara sobre la participación del profesional Rubén Darío Pacheco Restrepo en el referido contrato.

Que mediante Oficio No. SEJU -004-14- TRD 110-112-46-1 de fecha del 06 de Enero de 2015, el Director de Defensa Judicial y Asuntos Jurídicos del Municipio de Zipaquirá, dio respuesta a la información requerida por el Municipio de Cajicá. certificando que el perfil solicitado para al residente de obra fue de Ingeniero Civil, que no hubo cambios en el equipo profesional, y que según la información del expediente contractual no se encontró documento alguno que soporte la participación del Arq. Rubén Darío Pacheco dentro de la ejecución del contrato.

Que por medio de oficio de fecha del 19 de Enero de 2015, el proponente UT CAPELLANÍA presentó una serie de consideraciones sobre el desarrollo del proceso, y solicitó información sobre la posibilidad de presentar documentos adicionales en el proceso, si el proponente Con&Con Ltda. presentó documentos para ser considerados por el Municipio, pidiendo la inmediata reanudación de la audiencia, y que se le diera acceso a la respuesta ofrecida por el Municipio de Zipaquirá a la solicitud de información realizada por el Municipio de Cajicá.

Que mediante Aviso No. 01 de fecha del 20 de Enero de 2015, el Municipio de Cajicá dispuso la ampliación del término de suspensión, por 10 días hábiles más, con el fin de contar con un tiempo prudente para la definición del proceso.

Que mediante oficio No. 036 de fecha del 03 de Febrero de 2015, publicado el mismo día en el Secop, el Municipio de Cajicá dio respuesta a la referida petición de la UT Capellanía, en la cual se le aclaró al proponente sobre la posibilidad de presentar documentos y argumentaciones adicionales, se le informó que a esa fecha No se había recibido solicitud ni oficio alguno del proponente Con&Con Ltda., se le informó sobre la imposibilidad de reiniciar el trámite de manera inmediatamente no obstante se le comunicó la fecha inicialmente programada para el reinicio de la misma, se le dio acceso y publicación al documento de respuesta ofrecida por el Municipio de Zipaquirá, así como se le informó sobre la publicación del acta de la audiencia, primera parte.

Que mediante Aviso No. 02 de fecha del 03 de Febrero de 2015, se dispuso el reinicio del trámite de la audiencia para el día 05 de Febrero de 2015.

Que mediante Aviso No. 03 de fecha del 04 de Febrero de 2015, se dispuso el cambio de hora para el reinicio de la audiencia del día 05 de Febrero de 2015, de las 07:30 de la mañana del día 05 de Febrero, para las 10:00 de la mañana del mismo día.

Que se realizó el reinicio de la Audiencia de adjudicación o de declaratorio a desierto del proceso el día 05 de Febrero de 2015, a las 10:00 en la cual se le ofreció a los proponentes una nueva posibilidad para manifestarse sobre las respuestas dadas por el Municipio de Cajicá, y especialmente sobre la situación generada por la posible falta de veracidad de la certificación de experiencia del Arq. Pacheco, ofertado por el proponente Con& Con Ltda.

Que el proponente presentó antes del inicio de la Audiencia un escrito sobre las observaciones presentadas por el proponente UT Capellanía sobre la experiencia del Residente obra. Manifestó en su





## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA

### Municipio de Cajicá

escrito que el proponente Con&Con Ltda. cumplió íntegramente con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, así como manifiesta que no se puede presumir la falsedad del documento y de la información consignada en su propuesta, por cuanto tal declaratoria solo le corresponde a un Juez. Así mismo expresa que en aplicación del principio de buena fe, la administración debe mantener la habilitación de la propuesta, sin que la administración sea competente para juzgar la veracidad del documento por el simple hecho de que un proponente la haya puesto en entredicho; que en aplicación del principio de legalidad se debe mantener la evaluación solamente con las reglas contenidas en el pliego y que no se pueden valorar aspectos subjetivos sobre las calidades del equipo, y que según se extrae del principio de igualdad se exige que se evalúe a los proponentes con estricta aplicación de los pliegos de condiciones, bajo los mismos parámetros aplicados por igual a los proponentes, que en caso de exigir documentación adicional debería exigírsele así mismo a los demás proponentes y que no puede evaluar una propuesta con mayor rigor y a la otra de una manera más laxa.

Que en desarrollo de la Audiencia reiniciada el día 05 de Febrero de 2015, se les otorgó a los proponentes una nueva oportunidad para manifestarse sobre las observaciones presentadas.

Que se dispuso en desarrollo de la Audiencia una nueva suspensión del proceso, con el fin de verificar y estudiar los argumentos presentados por los proponentes.

Que mediante Aviso No. 04, de fecha del 05 de Febrero de 2015, se dispuso una nueva suspensión del proceso, y se dispuso el reinicio de la misma para el día 10 de Febrero de 2015.

Que mediante Aviso No. 05 de fecha del 09 de Febrero se consideró necesario y se dispuso una nueva ampliación de la suspensión del trámite, para ser reiniciado el día 13 de Febrero de 2015.

Que el Municipio de Cajicá envió un nuevo requerimiento de información con destino al Municipio de Zipaquirá, con el fin de que se aclarara e informara sobre la posibilidad de que el Contratista Con&Con Ltda. hubiere tendido profesionales adicionales a los solicitados por el Municipio en la ejecución del Contrato No. 014 de 2008.

Que el día 12 de Febrero de 2015 el proponente Con&Con SAS presentó un nuevo documento como solicitud previa a la adjudicación de la Licitación, manifestado que aplicando el principio de igualdad se debe verificar la veracidad y consistencia de las certificaciones de experiencia de la propuesta del proponente UT Capellanía, y respecto de los profesionales Fernando Abel Fuerte, Luis Alirio Ráquira Cardenal, Libardo Camacho y Francisco Eduardo García, quien se manifiesta no hicieron parte del equipo profesional del Contrato 552 de 2001 del Municipio de Villavicencio.

Así mismo se pronunció el proponente UT Capellanía mediante radicación de documento de fecha del 12 de Febrero, en la cual reiteró los argumentos presentados en desarrollo de la audiencia, antes identificados. Expresa que solo en gracia de discusión si se permitiera que el interventor certificara la experiencia de profesionales adicionales, el mismo se halla limitado al pliego de condiciones y al contrato sobre el que ejerce la vigilancia, sin que se pueda desbordar el marco fijado con el mismo pues esto conllevaría que con el simple consentimiento del contratista se podría incumplir con contrato permitiendo la participación con perfiles más bajos y distintos al establecido en el contrato, así como se manifiesta que el interventor se está excediendo en sus facultades.

Que atendiendo la solicitud formulada por el proponente Con&Con SAS, y con el fin de garantizar la igualdad en el presente proceso, se envió un requerimiento de información al Municipio de Villavicencio para que se manifestara sobre cuál fue el equipo profesional exigido en desarrollo del proceso de selección adelantado por el Municipio de Villavicencio mediante LP 0037 de 2010, y posteriormente para el desarrollo del contrato de obra No. 552 de 2011. Así mismos se requirió la identificación de los profesionales presentados en la oferta por parte del Consorcio Alamedas Centro, los profesionales que hicieron parte del contratista en el desarrollo y ejecución de la obra, los tiempos de labor de los mismos, así como se informara sobre la posibilidad de aprobación de cambio de profesionales en desarrollo del contrato, y se certificara sobre la participación de los profesionales Fernando Abel Fuerte, Luis Alirio Ráquira Cardenal, Libardo Camacho y Francisco Eduardo García en el referido contrato.

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

[www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA

1422

### Municipio de Cajicá

Que mediante Aviso No. 06 de fecha del 12 de Febrero de 2015, se dispuso una vez más la ampliación de la suspensión, para ser reiniciada la audiencia el día 16 de Febrero de 2015.

Que por medio del Aviso No. 07 de fecha del 16 de Febrero de 2015, el Municipio dispuso un nuevo aplazamiento del reinicio de la Audiencia, esta vez por un término indefinido, hasta tanto se obtuviera la respuesta por las entidades requeridas, así como hasta tanto se contara con el tiempo suficiente para el estudio de todas las observaciones, los documentos y las respuestas ofrecidas.

Que mediante Oficio No. SEOP-0185/2015 TRD 180-182-46-1 de fecha del 24 de Febrero de 2015, el Secretario de Obras públicas del Municipio de Zipaquirá informa que para responder lo requerido se le solicitó al Interventor del contrato indicar si dentro del contrato de Obra No. 014 de 2008 participó personal profesional adicional, para lo cual se adjunta respuesta del Interventor en el cual ratifica que el Arq. Rubén Darío Pacheco Restrepo participó como residente de obra adicional.

Que por medio del oficio GCT-1010-17-12/0127 de fecha del 19 de Febrero de 2015, el Municipio de Villavicencio respondió al requerimiento efectuado, certificando los perfiles profesionales requeridos en el proceso, los profesionales ofertados en la propuesta por el Consorcio Alamedas Centro, así como certificó que respecto de los profesionales Fernando Abel Fuerte, Luis Alirio Ráquira Cardenal, Libardo Camacho y Francisco Eduardo García, no aparecen relacionados en la documentación revisada del contrato.

Que mediante el Aviso No. 08 el Municipio de Cajicá dispuso el reinicio de la Audiencia para el día 03 de Marzo de 2015, a las 07:00 de la mañana.

Que el Comité Evaluador dio respuesta definitiva a las observaciones, documentos y argumentos presentados por los proponentes mediante documento presentado en Audiencia del día 03 de Marzo de 2015, la cual se integra en su totalidad al presente acto administrativo;

Que en desarrollo de lo anterior, el Comité Evaluador sugirió al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de selección mediante Licitación Pública No. 025 de 2014 y que tiene como objeto el "MEJORAMIENTO VIA PEATONAL CALLE 3 ENTRE CARRERA 6 Y VIA MOLINO MANAS BARRIO CAPELLANIA DEL MUNICIPIO DE CAJICA- CUNDINAMARCA – CONVENIO ICCU 105-2014 ", al proponente CON&CON SAS, al quedar ubicado en el primer orden de elegibilidad, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Cajicá según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que del análisis de la oferta evaluada técnica, jurídica, financiera y económicamente, el Alcalde Municipal procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar la Licitación Pública No. 025 de 2014 que tiene como objeto el "MEJORAMIENTO VIA PEATONAL CALLE 3 ENTRE CARRERA 6 Y VIA MOLINO MANAS BARRIO CAPELLANIA DEL MUNICIPIO DE CAJICA- CUNDINAMARCA – CONVENIO ICCU 105-2014 ", al proponente CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN SAS identificado con el Nit. No. 830041411-0, y representado legalmente por CESAR AUGUSTO FONSECA GASCA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.235.424 de Pitalito, con un valor total del contrato de MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS MCTE (\$ 1.317.558.703,00), y por los valores unitarios que aparecen en la propuesta.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Notificar la resolución de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º. de la Ley 1150 de 2007 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica.gov.co



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA

### Municipio de Cajicá

**ARTICULO TERCERO.** - Conceder un término de Tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno por la vía gubernativa. Art. 77 de la ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

### Notifíquese, Comuníquese y cúmplase.

Expedida en el despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los TRES (03) días del mes de Marzo de dos mil quince (2015).

  
**OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Eliana Rodríguez.- Abogada Contratista  
Revisó: Daniel Ayala – Director de Contratos y Convenios  
Revisó: Emilia Rodríguez- Asesora Externa  
Aprobó: Gabriel Ramírez- Secretario General